

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

IP/C/W/117/Add.22

10 de julio de 2001

(01-3441)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO

Respuestas a la lista recapitulativa de preguntas¹

Addendum

ESTONIA

En este documento figuran las respuestas a la lista recapitulativa de preguntas que la Misión Permanente de Estonia ha hecho llegar a la Secretaría por medio de una comunicación, de fecha 15 de junio de 2001.

I. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL DOCUMENTO IP/C/13

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. *¿Están protegidas las indicaciones geográficas por la legislación en materia de competencia desleal, por ejemplo, si alguien trata de hacer pasar por buena una designación de origen falsa; mediante un procedimiento oficial de notificación/registro antes de que se aplique la protección; o bien por ambos medios? Para que se reconozca una indicación geográfica, ¿es menester registrarla?*

Las indicaciones geográficas están protegidas por la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, así como por las disposiciones pertinentes de la Ley sobre la Competencia relativas a la competencia desleal (capítulo 8, artículos 28 y 29), y el Código de Comercio (artículo 63). Para que se reconozca una indicación geográfica es menester registrarla.

2. *¿Existe un único régimen de protección de las indicaciones geográficas aplicable a todos los productos? De no existir, señálense los distintos regímenes.*

Existe un único régimen para todos los productos, con una protección ampliada para las bebidas alcohólicas.

3. *¿Cubre(n) también los servicios el (los) régimen (regímenes) de protección de las indicaciones geográficas?*

Sí.

¹ Documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1.

4. *¿Qué disposiciones legislativas o reglamentos tienen por objeto el reconocimiento de las indicaciones geográficas a que se refieren el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? Sírvanse enumerar las leyes correspondientes y, si no se han notificado a la OMC los textos de esas leyes, facilitar copias de las mismas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63.*

Las siguientes leyes prevén el reconocimiento de las indicaciones geográficas a que se refieren el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- a) Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, párrafo 1 del artículo 8, artículos 11 y 18;
- b) Ley sobre la Competencia, artículo 29.

5. *Si el obligado reconocimiento de las indicaciones geográficas no está previsto en leyes o normas, sírvanse explicar detalladamente el mecanismo o los mecanismos mediante los cuales se presta la obligada protección.*

Véanse las respuestas a las preguntas 1 y 4 *supra*.

6. *Sírvanse facilitar algunos ejemplos de indicaciones geográficas nacionales protegidas mediante los instrumentos mencionados e indicar con qué instrumentos se presta esa protección.*

No se han registrado aún indicaciones geográficas nacionales.

7. *¿Se otorga a cualquier otro producto el nivel más elevado de protección exigido para los vinos y bebidas espirituosas en virtud del párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? De ser así, sírvanse decir a qué productos y en virtud de qué ley están protegidos.*

No se otorga a ningún otro producto el nivel más elevado de protección exigido para los vinos y bebidas espirituosas en virtud del párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC.

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLAS

8. *¿Cómo se definen las indicaciones geográficas?*

Con arreglo a la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, indicaciones geográficas significa:

- "1) el nombre de un territorio o la referencia al mismo que indique el origen geográfico específico de un producto o servicio cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente al territorio en el que se produce, procesa o prepara dicho producto o se presta dicho servicio;
- 2) otra palabra, frase o símbolo que debido a su uso prolongado y sostenido sea esencialmente atribuible al territorio geográfico en el que se produce, procesa o prepara el producto o se presta el servicio."

9. *¿Abarca esta definición las indicaciones geográficas que identifican a productos de determinada calidad o reputación que están vinculados indirectamente a una región concreta?*

Sí.

10. *Al determinar si se debe reconocer una indicación geográfica, ¿qué criterios se tienen en cuenta?*

Los criterios que se tienen en cuenta figuran en la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

11. *¿Interviene la creatividad humana en la elaboración de productos concretos protegidos por el sistema de indicaciones geográficas? De ser así, ¿en qué grado? ¿Intervienen en esos productos factores humanos?*

Los factores humanos están incluidos en los criterios establecidos para el reconocimiento de una indicación geográfica.

12. *¿Interviene algún otro derecho de propiedad intelectual, por ejemplo las patentes?*

No.

13. *¿Qué autoridad, de haberla, está facultada para definir la región o zona geográfica a propósito de la cual se reclaman derechos y en qué se basa la correspondiente definición?*

La región o zona geográfica a propósito de la cual se reclaman derechos se define en la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas del siguiente modo:

"A los fines de esta Ley, un territorio geográfico significa el territorio de un Estado, una región o localidad en particular dentro de ese territorio. El territorio geográfico no necesariamente debe coincidir con la unidad administrativa del mismo nombre. El nombre del territorio geográfico que se usa como indicación geográfica no necesariamente debe coincidir con el nombre oficial actual de ese territorio geográfico."

14. *¿Existen en la legislación de su país criterios relativos a indicaciones geográficas homónimas de vinos?*

Sí, las disposiciones pertinentes están incluidas en la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas (artículos 14-18).

15. *¿Dispone la legislación de su país el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen de los países extranjeros?*

Sí, el artículo 2 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas establece la igualdad de derechos y obligaciones de las personas físicas y morales de la República de Estonia y de los Estados extranjeros:

"Los derechos y obligaciones prescritos en la legislación que rige la protección jurídica de las indicaciones geográficas son igualmente aplicables a las personas físicas y morales de la República de Estonia y a las de Estados extranjeros (en adelante denominadas "personas"), habida cuenta de las restricciones previstas en la presente Ley."

16. *¿Existe alguna prohibición específica en la legislación, los reglamentos, las normas o los procedimientos acerca de las indicaciones geográficas no protegidas en el país de origen? De ser así, sírvanse especificar la correspondiente disposición legislativa.*

El párrafo 7 del artículo 8 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas establece que:

"No se otorga protección jurídica a una indicación a la que no se haya otorgado protección jurídica en el país de origen o que haya dejado de tener protección jurídica en el país de origen, o que haya caído en desuso en ese país."

C. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

17. *De existir un sistema oficial de reconocimiento de las indicaciones geográficas, ¿debe solicitarlo una organización oficial o puede ser una entidad privada titular de los derechos de una indicación geográfica?*

Tanto una entidad oficial como una entidad privada pueden ser titulares de los derechos de una indicación geográfica (artículo 9 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas):

"1) El derecho a solicitar el registro de una indicación geográfica corresponde a:

- 1) una persona que actúe como productor, procesador o preparador del producto identificado con la indicación, o como el prestador del servicio en el territorio geográfico especificado en la indicación;
 - 2) una asociación de consumidores o de las personas a que se hace referencia en la cláusula 1 de este artículo, con independencia de su ubicación o forma jurídica;
 - 3) un organismo administrativo competente del país de origen del producto o servicio.
- 2) La persona a la que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo sólo puede solicitar el registro de la indicación que cumpla los requisitos prescritos para las indicaciones geográficas y cumpla las disposiciones del artículo 4 de la presente Ley y que no esté excluida de la protección con arreglo al artículo 8 de esta Ley.
- 3) La lista de los organismos administrativos de Estonia competentes para solicitar el registro de indicaciones geográficas es aprobada por el Gobierno de la República."

18. *¿Ante qué autoridades competentes se puede obtener la protección de una indicación geográfica?*

Las autoridades competentes son el Ministerio de Asuntos Económicos y el Ministerio de Agricultura.

19. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes al reconocimiento de una indicación geográfica, o bien deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

El reconocimiento de una indicación geográfica tiene lugar tanto por iniciativa de una entidad oficial como por iniciativa de una persona (véase la respuesta a la pregunta 17 *supra*).

20. *¿Qué derechos, si es que se impone alguno, deben abonarse para solicitar la titularidad de una indicación geográfica y conservarla?*

Las siguientes tasas estatales deben abonarse para solicitar y conservar la titularidad de una indicación geográfica:

- a) Se abonará una tasa estatal de 1.600 EEK² al presentar una solicitud de registro de una indicación geográfica.
- b) Se abonará una tasa estatal de 400 EEK por la prórroga del plazo para la eliminación de deficiencias en una solicitud de registro de una indicación geográfica o para el suministro de explicaciones.
- c) Se abonará una tasa estatal de 500 EEK por una solicitud de modificación de los datos del registro de una indicación geográfica.

21/22/23. *Si es menester exponer unos criterios en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica, ¿son esos criterios de índole meramente geográfica? ¿Qué información se debe facilitar en una solicitud de titularidad de una indicación geográfica? ¿Qué otros criterios, de haberlos, deben exponerse en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica?*

De conformidad con los artículos 24-26 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, una solicitud de registro de una indicación geográfica comprenderá:

- "1) una petición de registro de la indicación geográfica;
- 2) una descripción;
- 3) un certificado de la protección de la indicación geográfica en su país de origen, o un certificado expedido por el organismo competente del país de origen que acredite el vínculo de la determinada calidad, reputación u otra característica del producto o servicio con el origen geográfico del producto o servicio, y un certificado expedido por el organismo competente del país de origen del derecho del solicitante a solicitar el registro de la indicación geográfica de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de la presente Ley;
- 4) un documento que certifique el pago de la tasa estatal;
- 5) una autorización, si el solicitante tiene un representante."

La petición de registro de una indicación geográfica incluirá:

- "1) una declaración en la que se solicite el registro de una indicación geográfica;
- 2) una reproducción de la indicación geográfica;
- 3) el nombre y la dirección de la residencia o ubicación del solicitante y otra información de contacto;
- 4) información sobre la posesión del derecho a solicitar el registro de la indicación geográfica de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley;
- 5) un breve resumen de la descripción, que se ajuste al contenido de ésta;
- 6) el nombre del representante, en caso de que el solicitante lo posea;
- 7) la firma del solicitante o el representante."

² 1 franco suizo = 10.247 EEK (corona estonia).

La descripción del producto o servicio comprenderá:

- "1) el nombre del producto o servicio;
 - 2) las características del producto (físicas, químicas, microbiológicas, organolépticas u otras cualidades, en función del producto concreto);
 - 3) las características del servicio o el método de producción del producto;
 - 4) la identificación del territorio geográfico;
 - 5) detalles que certifiquen el vínculo de una determinada calidad, reputación u otra característica del producto o servicio con el origen geográfico.
- 2) La descripción puede contener características de la materia prima, información sobre el uso de notas de advertencia y otros detalles que el solicitante considere necesario presentar.
 - 3) La descripción proporcionará una representación clara y completa del vínculo de la determinada calidad, reputación u otra característica del producto o servicio con el origen geográfico del producto o servicio.
 - 4) Si se utiliza la misma indicación geográfica para identificar bienes y servicios con características diferentes, la descripción debe presentarse en forma separada para cada producto o servicio.

24. *¿Es menester exponer los bienes o servicios respecto de los cuales se solicita una indicación geográfica?*

Sí.

25. *¿Qué mecanismos existen para oponerse al reconocimiento de una indicación geográfica? ¿Cómo se efectúa una investigación si se ha formulado una queja a propósito de un reconocimiento?*

Los mecanismos para oponerse se establecen en los artículos 43, 44, 46 y 47 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas:

"§ 43. Contestación de un registro.

- 1) Cualquier persona interesada u organismo de supervisión que considere que el solicitante, con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la presente Ley, no tiene derecho a presentar una solicitud de registro, puede presentar una demanda ante los tribunales contra el solicitante o su derechohabiente para declarar ilícito el registro. Si el solicitante o su derechohabiente no se presentan, el tribunal considerará la declaración de ilegalidad del registro en los procedimientos relativos a la demanda.
- 2) La demanda a que hace referencia el párrafo 1 de este artículo puede presentarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la inscripción de los datos del registro.
- 3) Cualquier persona interesada u organismo de supervisión que considere que el solicitante, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la presente Ley, no tiene derecho a presentar una solicitud de registro puede presentar una demanda ante los tribunales contra el solicitante o su derechohabiente para declarar ilícito el registro. Si el solicitante o su derechohabiente no

se presentan, el tribunal considerará la declaración de ilegalidad del registro en los procedimientos relativos a la demanda.

- 4) La demanda a que hace referencia el párrafo 3 de este artículo puede presentarse durante el plazo de vigencia del registro.
- 5) Cualquier persona interesada que considere que el registro es contrario a las prescripciones de los artículos 4, 24, 25, y los párrafos 1 y 4 del artículo 26 de la presente Ley, o al orden o la moral públicos, puede presentar un recurso ante los tribunales administrativos para declarar ilícito el registro y solicitar que la Oficina de Patentes anule el procedimiento y adopte una nueva resolución.
- 6) El recurso especificado en el párrafo 5 de este artículo puede presentarse dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la fecha de publicación de la inscripción de los datos en el registro.
- 7) Si el tribunal declara ilícito el registro, se suprimirá la información del registro a solicitud de la persona interesada o el organismo de supervisión sobre la base de una orden judicial que haya entrado en vigor.

§ 44. Contestación de un registro para modificar los datos del registro

- 1) Cualquier persona interesada u organismo de supervisión que considere que la lista de bienes o servicios, la identificación del territorio geográfico o la descripción presentes en el registro son incorrectas o insuficientes puede presentar una demanda ante los tribunales contra el solicitante o su derechohabiente para modificar los datos del registro. Si el solicitante o su derechohabiente no se presentan, el tribunal considerará la modificación de los datos del registro en los procedimientos relativos a la demanda.
- 2) La demanda a que hace referencia el párrafo 1 de este artículo puede presentarse durante el plazo de vigencia del registro.
- 3) Si el tribunal acepta la demanda de modificar los datos del registro, se hará una anotación con la modificación de los datos que consten en el registro a solicitud de la persona interesada u organismo de supervisión sobre la base de una orden judicial que haya entrado en vigor.

§ 46. Normas para la solución de litigios relacionados con las indicaciones geográficas

- 1) Los recursos y acciones especificados en la presente Ley son de competencia del tribunal en cuyo territorio esté situada la Oficina de Patentes.
- 2) El tribunal notificará la presentación de las demandas a que hacen referencia los párrafos 1 y 3 del artículo 43 y el párrafo 1 del artículo 44 de la presente Ley mediante anuncios en el Boletín Oficial y establecerá el plazo durante el cual los usuarios de una indicación geográfica podrán presentar una demanda ante los tribunales para intervenir en los procedimientos en apoyo del demandante o el demandado, plazo que será de dos meses como mínimo desde la publicación del anuncio.

§ 47. Representantes en disputas judiciales relacionadas con indicaciones geográficas

- 1) En los procedimientos de solución de litigios relacionados con indicaciones geográficas, los abogados de patentes pueden actuar como representantes ante los tribunales.

2) El abogado de patentes presentará ante los tribunales el certificado que lo acredita como tal."

26. *¿Quién se puede oponer al reconocimiento de una indicación geográfica?*

Cualquier persona interesada u organismo de supervisión puede oponerse al reconocimiento de una indicación geográfica.

27. *Si la legislación de su país dispone el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen de países extranjeros, ¿qué procedimiento debe seguirse para obtener ese reconocimiento y la consiguiente protección?*

El mismo procedimiento se aplica tanto a los solicitantes extranjeros como a los de Estonia con la condición adicional de que los solicitantes extranjeros deben actuar mediante un representante local (abogado de patentes de Estonia).

D. EL MANTENIMIENTO

28. *¿Cuánto tiempo dura el reconocimiento de una indicación geográfica?*

El reconocimiento de una indicación geográfica es perpetuo.

29. *Si es preciso renovar o reafirmar el reconocimiento de una indicación geográfica, ¿qué información hay que facilitar para efectuar esa renovación o reafirmación? Sírvanse especificar los derechos con que se grave la renovación o la reafirmación.*

El reconocimiento de una indicación geográfica no requiere renovación ni reafirmación.

30/31. *¿Hay que usar una indicación geográfica para conservar los derechos a ella? En caso afirmativo, ¿cómo se determina ese uso? ¿Existe un límite concreto a la no utilización antes de que cese la titularidad de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cuál es?*

La conservación de los derechos a una indicación geográfica no depende de su utilización.

32. *¿Quién supervisa el uso de las indicaciones geográficas para determinar si se siguen cumpliendo los criterios expuestos en la solicitud?*

La supervisión de la legitimidad de la utilización de una indicación geográfica protegida, incluida la conformidad con la descripción contenida en el registro del producto o servicio identificado con la indicación geográfica es efectuada por los siguientes organismos de acuerdo con su competencia:

- 1) Junta de Defensa de la Competencia;
- 2) Inspección de la Producción de Especies Vegetales;
- 3) Junta de Protección del Consumidor;
- 4) Junta Veterinaria y Alimentaria;

El organismo ejerce sus funciones de supervisión a iniciativa propia o basándose en la solicitud de una persona interesada.

33. *Si existe un órgano oficial encargado de supervisar el uso de las indicaciones geográficas, ¿qué procedimientos aplica para hacerlo?*

Con arreglo al artículo 45 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, una persona interesada puede iniciar un procedimiento contra el uso ilegal de una indicación geográfica. Entre los derechos de los órganos oficiales pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, se cuentan los derechos a:

- "1) recibir de organismos oficiales, organismos administrados por organismos oficiales, organismos de gobiernos locales y personas físicas y morales la información necesaria para ejercer la supervisión;
- 2) tomar muestras para establecer posibles delitos;
- 3) recibir gratis cualquier tipo de información del registro.

Los derechos adicionales de los órganos oficiales están especificados en las normas jurídicas que reglamentan el funcionamiento de cada órgano respectivo."

34. *¿Existe algún medio para que las partes interesadas puedan solicitar que deje de estar en vigor una indicación geográfica por no ser utilizada o porque no se mantengan los criterios expuestos en la solicitud? Sírvanse describir el procedimiento.*

No hay ningún medio que puedan utilizar las partes interesadas para solicitar que deje de estar en vigor una indicación geográfica por no ser utilizada. En los casos definidos en los párrafos 3 y 4 del artículo 43 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas "cualquier persona interesada u organismo de supervisión que considere que el solicitante, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la presente Ley, no tiene derecho a presentar una solicitud de registro, puede presentar una demanda ante los tribunales contra el solicitante o su derechohabiente para declarar ilícito el registro. Si el solicitante o su derechohabiente no se presentan, el tribunal considerará la declaración de ilegalidad del registro en los procedimientos relativos a la demanda."

La demanda puede presentarse durante el plazo de vigencia del registro.

35. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes a la anulación de una indicación geográfica o deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

Los procedimientos conducentes a la anulación de una indicación geográfica pueden iniciarse de oficio o basarse en la iniciativa de una entidad o una persona (véase la respuesta a la pregunta 34 *supra*).

E. EL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y SU EMPLEO

36. *¿Puede quien cumpla los criterios expuestos para obtener el reconocimiento de una indicación geográfica usar esa indicación geográfica una vez que se concede el reconocimiento, o bien esa parte debe cumplir otros criterios o seguir otros procedimientos antes de que se le permita usarla?*

Las personas que tienen derecho a usar una indicación geográfica se definen en el artículo 10 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas:

"Una indicación geográfica registrada puede ser utilizada para identificar bienes o servicios por una persona que actúe como procesador o preparador del producto que

se haya especificado en el registro o como prestador del servicio en el territorio geográfico que se haya especificado en el registro, y cuyo producto o servicio tenga todas las cualidades, reputación u otras características especificadas en el registro."

37. *¿Quién toma la decisión a propósito del uso de una indicación geográfica por partes determinadas: la entidad responsable del reconocimiento o la entidad que ha obtenido el reconocimiento?*

El uso por una parte determinada puede basarse en el artículo 10 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas. Cualesquiera otras responsabilidades dependen del caso concreto de que se trate.

38. *¿Es preciso abonar derechos al recibir la autorización de uso de una indicación geográfica determinada y, de ser así, cuáles son y cómo se determinan?*

No es preciso abonar derechos al recibir la autorización de uso de una indicación geográfica determinada.

39. *Si surge una diferencia a propósito del uso de una indicación geográfica por una parte determinada, ¿qué procedimientos se siguen para resolverla?*

Los procedimientos para contestar un uso ilícito de una indicación geográfica registrada se prevén en el artículo 45 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas:

"1) Una persona interesada puede incoar acciones ante los tribunales:

- 1) para que cese el uso ilegal de una indicación geográfica registrada.
- 2) para que se restablezca la situación existente antes del uso ilícito de una indicación geográfica registrada.
- 3) para solicitar una reparación por los daños y perjuicios causados por el uso ilícito de una indicación geográfica registrada.

2) Pueden incoarse acciones ante los tribunales del siguiente modo:

- 1) pueden incoarse ante los tribunales las acciones especificadas en los apartados 1 y 2 del párrafo 1 de este artículo durante el plazo de vigencia del registro;
- 2) pueden incoarse ante los tribunales las acciones especificadas en el apartado 3 del párrafo 1 del presente artículo dentro del plazo de tres años contado desde la fecha en la cual el usuario de una indicación geográfica se entera o debería haberse enterado de la violación de sus derechos."

40. *¿Deben los usuarios autorizados de una indicación geográfica usar continuamente su indicación geográfica para conservar su derecho a utilizarla y, de ser así, cómo se determina su uso y durante cuánto tiempo se permite no utilizarla?*

No se exige a los usuarios autorizados de una indicación geográfica que usen continuamente su indicación geográfica para conservar su derecho a utilizarla. Véanse las respuestas a las preguntas 30 y 31 *supra*.

41. *Si surge una diferencia a propósito de la continuidad del uso por una parte determinada, ¿cómo se resuelve?*

No se aplica.

42. *¿Permite el régimen de protección de indicaciones geográficas que se concedan licencias para usar indicaciones geográficas y, de ser así, con qué condiciones se conceden esas licencias? Si no se reúnen esas condiciones, ¿qué consecuencias tiene en la indicación geográfica?*

El régimen de protección de indicaciones geográficas de Estonia no permite que se concedan licencias para usar indicaciones geográficas.

43. *¿Cómo se aplica en su país el "uso amparado en la cláusula de anterioridad" de una indicación geográfica, conforme al párrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, un "ciudadano de Estonia o cualquier persona con residencia permanente o ubicación en Estonia y que haya usado en forma constante y de buena fe una indicación geográfica registrada para identificar una bebida alcohólica antes del 15 de abril de 1994, o la haya usado en forma constante por no menos de 10 años antes de la citada fecha, podrá continuar usando la indicación en la misma medida para bienes y servicios idénticos o de la misma clase".

F. RELACIÓN CON LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO

44. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que impone el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, las siguientes marcas de fábrica o de comercio están excluidas del registro:

- "- las marcas de fábrica o de comercio que por su naturaleza puedan engañar al consumidor en cuanto a la clase, calidad, cantidad, propósito, valor u origen geográfico de las mercancías y servicios, el momento de producción de las mercancías o de prestación de los servicios u otras características de las mercancías o servicios;
- las marcas de fábrica o de comercio que contengan una indicación geográfica registrada o que sean engañosamente similares a dicha indicación, si eso puede generar un uso ilegal de la indicación geográfica en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 ó 18 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas".

El artículo 12 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas otorga el derecho de uso previo de una marca de fábrica o de comercio que contenga una indicación geográfica:

- "1) No se declarará la invalidez, ni se denegará el registro, ni se prohibirá el uso de una marca de fábrica o de comercio que se haya presentado para su registro o registrado de buena fe respecto de productos idénticos o de la misma clase antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley o antes de que se haya concedido protección a la indicación geográfica en su país de origen, por el motivo de que la marca de fábrica o de comercio contiene una indicación geográfica registrada o es muy similar a ella, al punto de resultar confusa o engañosa, a menos que se especifique otra cosa en la presente Ley.

- 2) La marca de fábrica o de comercio se habrá presentado para su registro o registrado de buena fe si la persona que ha solicitado el registro o registrado la marca de fábrica o de comercio no sabía o no tenía motivos para saber que la indicación en cuestión identificaba el producto o servicio como originario de un territorio geográfico específico, y una determinada cualidad, reputación u otra característica era esencialmente atribuible al origen geográfico del producto o servicio."

45. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que imponen los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

Véase la respuesta a la pregunta 44 *supra*.

46. *¿Qué procedimientos están previstos en caso de conflicto entre una indicación geográfica y una marca de fábrica o de comercio?*

Véase la respuesta a la pregunta 44 *supra*.

El artículo 19 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas estipula que "cualquier persona interesada puede solicitar una declaración de invalidez de una marca de fábrica o de comercio registrada para identificar una bebida alcohólica antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley si la marca de fábrica o de comercio contiene una indicación geográfica registrada o es muy similar a ella, al punto de resultar confusa o engañosa, y la bebida alcohólica identificada por la marca de fábrica o de comercio en cuestión no es originaria del territorio geográfico indicado por la indicación geográfica".

El párrafo 1 del artículo 24¹ de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio estipula que: "cualquier persona interesada tiene derecho a solicitar la invalidación de una marca de fábrica o de comercio en trámite de registro o registrada de mala fe en los siguientes casos:

- 1) si la marca de fábrica o de comercio contiene una indicación geográfica registrada u muy similar a ella, al punto de resultar confusa o engañosa,
 - 2) si los bienes o servicios identificados con una marca de fábrica o de comercio y la indicación geográfica son idénticos o de la misma clase; y
 - 3) si la marca de fábrica o de comercio se ha registrado o presentado para su registro después de que se haya otorgado protección legal a la indicación geográfica en su país de origen.
- 2) Si la marca de fábrica o de comercio especificada en el párrafo 1 de este artículo contiene el nombre de un territorio geográfico de Estonia, no se aplicará la condición especificada en el apartado 3 del párrafo 1 de este artículo para la invalidación de esa marca de fábrica o de comercio.
- 3) La presentación para su registro o el registro de una marca de fábrica o de comercio se habrá realizado de mala fe si la persona que ha registrado o presentado para su registro una marca de fábrica o de comercio sabía o tenía motivos para saber que la indicación en cuestión identificaba el producto o servicio como originario de un cierto territorio geográfico, y una determinada cualidad, reputación u otra característica del producto o servicio era esencialmente atribuible a su origen geográfico.

- 4) Cualquier persona interesada puede solicitar la invalidación de una marca de fábrica o de comercio registrada para identificar una bebida alcohólica antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, si la marca de fábrica o de comercio contiene una indicación geográfica registrada o es muy similar a ella, al punto de resultar confusa o engañosa, y la bebida alcohólica no es originaria del territorio geográfico identificado por la indicación geográfica.
- 5) Las solicitudes de invalidación del registro de una marca de fábrica o de comercio a que hacen referencia los párrafos 1 y 4 de este artículo se presentarán ante la Junta de Apelaciones.
- 6) Para invalidar el registro de una marca de fábrica o de comercio, la Oficina de Patentes elimina dicha marca del registro.
- 7) Las disposiciones de este artículo se aplican también para invalidar marcas de fábrica o de comercio que contengan una indicación geográfica presentada para su registro o registrada antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas".

G. OBSERVANCIA

47. *¿Cómo se aplican los derechos en materia de indicación geográfica? ¿Contiene al respecto alguna disposición la legislación en materia de competencia desleal? ¿La legislación sobre marcas de fábrica o de comercio? ¿Otras leyes? Sírvanse mencionar las leyes correspondientes y, en caso de no haber sido notificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, facilitar copias de las mismas.*

La protección de una indicación geográfica se prevé en la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (párrafos 6 y 6¹ del artículo 7 y artículo 24¹); La Ley sobre la Competencia (artículos 28 y 29 del capítulo 8); la Ley de Protección del Consumidor (artículo 8); la Ley de Aduanas (artículos 26 y 45); Ley sobre el Alcohol (artículo 6); el Código de Comercio (párrafo 3¹ del artículo 12); el Código Penal (apartado 3 del párrafo 6 del artículo 33 y artículo 283¹). Se han notificado los textos de las leyes de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC.

48. *¿Quién tiene derecho a hacer aplicar lo dispuesto sobre una indicación geográfica?*

Cualquier persona interesada u organismo de supervisión puede oponerse al registro de una indicación geográfica; y cualquier persona interesada puede incoar acciones ante los tribunales contra el uso ilegítimo de una indicación geográfica.

49. *¿Qué órganos judiciales o administrativos están facultados para actuar a fin de que se cumpla lo dispuesto sobre las indicaciones geográficas? ¿Es menester abonar derechos para ello y, en caso afirmativo, qué derechos?*

Las responsabilidades por el uso ilícito de una indicación geográfica se especifican en el capítulo 7 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas. El párrafo 1 del artículo 52 prevé para la violación de esta Ley una sanción administrativa, civil o penal, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley. La protección de las indicaciones geográficas está sujeta a la jurisdicción ordinaria.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, "los recursos y acciones especificados en la presente Ley son competencia del tribunal en cuyo

territorio esté situada la Oficina de Patentes". Los asuntos civiles se consideran en el Tribunal Municipal de Tallinn y los asuntos relativos a delitos administrativos en los que intervienen personas morales se consideran en el Tribunal Administrativo de Tallinn.

En los procedimientos civiles y administrativos, los costos judiciales incluyen tasas estatales; costas procesales; fianza de casación.

Al presentar un recurso para contestar una decisión de la Oficina de Patentes, debe abonarse una tasa estatal de 3.200 EEK.

En los litigios sobre la titularidad, debe abonarse una tasa estatal calculada en función del valor de la acción o una suma determinada.

En caso de litigio sobre un asunto diferente de la titularidad, debe abonarse un derecho estatal de 60 EEK.

En caso de que se abra un procedimiento penal, los costos judiciales consisten en:

- "1) las cantidades percibidas para los testigos, las víctimas, los expertos o las instituciones de examen forense, y las cantidades pagadas o pagaderas a especialistas, intérpretes, traductores y observadores imparciales de las actividades de investigación;
- 2) las cantidades gastadas en el almacenamiento, envío e investigación de pruebas materiales;
- 3) las cantidades pagaderas por la participación de abogados colegiados, auxiliares superiores y auxiliares de abogados colegiados en asuntos penales, en los casos prescritos en el párrafo 2 del artículo 36¹ y el párrafo 5 del artículo 36 de este Código;
- 3¹) las tasas de compensación pagadas en caso de fallo condenatorio;
- 4) los demás costos sufragados por las autoridades que realizaron la investigación preliminar o los tribunales en conexión con el procedimiento en un asunto penal" (Código de Procedimiento Penal, artículo 87).

50. *¿Se debe notificar al público la existencia de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia?*

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 22 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas, "los anuncios de inscripción de datos en el registro, de modificaciones de los datos del registro y de anulaciones de registros se publican en el Boletín Oficial de la Oficina de Patentes".

51. *¿Puede ser sancionado penalmente el uso no autorizado de una indicación geográfica? En caso afirmativo, describanse los procedimientos correspondientes. Si la legislación correspondiente no ha sido notificada conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, sírvanse facilitar copia de la misma.*

El artículo 283¹ del Código Penal prevé que "el uso ilícito de una indicación geográfica registrada se sancionará con multa o prisión de cuatro años como máximo".

H. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

52/53. *¿Es su país parte en un acuerdo internacional, incluidos los bilaterales o plurilaterales, sobre notificación y/o registro de indicaciones geográficas? En caso afirmativo, sírvanse indicar el o los acuerdos internacionales y explicar sus relaciones con su legislación nacional. ¿De qué otros acuerdos internacionales, de haberlos, es parte su país? ¿Qué disponen esos acuerdos?*

Estonia no es parte en ningún acuerdo internacional sobre notificación y/o registro de indicaciones geográficas.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL DOCUMENTO IP/C/13/ADD.1

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL (SECCIÓN A DEL DOCUMENTO IP/C/13)

1. *¿Impide la legislación de su país sobre propiedad industrial y/o las leyes conexas la utilización de indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para productos que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas?*

Sí, el artículo 18 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas estipula que "amén de lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 del artículo 11 de la presente Ley, no deberá utilizarse una indicación geográfica para identificar una bebida alcohólica que no sea originaria del territorio geográfico designado por la indicación geográfica en cuestión, incluidos los casos en los que se indique el verdadero origen de la bebida alcohólica o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas".

B. DEFINICIÓN Y CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO (SECCIÓN B DEL DOCUMENTO IP/C/13)

2. *¿Establece la legislación de propiedad intelectual y/o leyes conexas de su país, una clara distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas", "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia", o existen criterios precisos para diferenciarlas?*

No se establece ninguna distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas", "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia".

3. *¿Contiene su legislación criterios aplicables a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas?*

Sí, las disposiciones pertinentes están contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas.

C. RELACIÓN CON LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO (SECCIÓN F DEL DOCUMENTO IP/C/13)

4. *¿Prevé la legislación de propiedad industrial y/o leyes conexas de su país la denegación o invalidación del registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga o consista en indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para los vinos o las bebidas espirituosas que no sean originarios del territorio indicado?*

Sí. Véase la respuesta a la pregunta 44 en la sección I *supra*.
